

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Gobernación.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y perspectiva del mercado de trabajo. Y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo e iniciativas análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación, se comprende la ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo, incluida la intermediación en el mercado de trabajo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.

l) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

m) Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas

al empleo en la propia administración autonómica de la Ciudad de Melilla.

n) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

3.2.-ÁREA DE COMERCIO: De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 22.1.10ª del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

e) Artesanía

f) Coordinación con PROYECTO MELILLA, SA, en materia de comercio.

3.3.- ÁREA DE TURISMO: De conformidad con el Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, comprenderá:

a) Planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla.

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes "a forfait" para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.